

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12237

Art. 1º

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, identificados catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Manzana H a, Parcelas 28, 29, 30, 31, 32 y 33; inscriptos sus dominios en el N° de inscripción 28.672 P° 52942 serie A, a nombre de CAZAJUS, Juan y Pastora Elena, Eduardo Felipe, Francisco Alfredo, Juan Pablo, María Elvira y Andrea Nélica CAZAJUS y ANCHORDOQUI, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán donados a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, con cargo de fomentar espacios verdes en los mismos.

ARTICULO 3º: De no cumplirse con el cargo previsto en el artículo 2º de la presente en el término de cinco (5) años, la donación será revocada y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

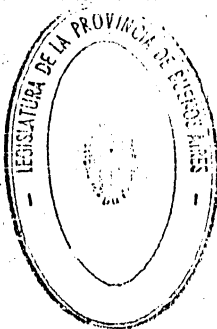
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO LETO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Dr. JOSÉ FORTINI
Secretario de Legislación
H. Senado de Buenos Aires